



Nº 053 -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 17 de Marzo del 2022

VISTO, el Expediente N° 02099240, que contiene el Oficio N° 414-UE. 407-RL-HH-SBS-OIS -12-2021, emitido por la Oficina de Inteligencia Sanitaria, y el Informe Legal N° 053 – UE.407 – RL –HH – SBS –OAL -03 -2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; así mismo el primer párrafo del numeral III señala: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley"; igualmente el primer párrafo del numeral IV dispone lo siguiente: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado"; y finalmente el numeral VI indica que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que el D.S. N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el artículo 5°, señala que para dar inicio a las actividades de los mismos se debe contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria al nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia de la COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad; la precitada Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que la R.M. N°290-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención Clínica ante el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del Brote de COVID-19 y establece las pautas que respaldan la adecuación, ampliación, creación o implementación de ambientes que pueden ser módulos, carpas, contenedores o instalaciones no sanitarias preexistentes que aseguren la atención clínica.



Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, la R.M. Nº 1210-2021/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria Nº 139-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Sanitaria que establece la implementación de Centros de Oxigenoterapia Temporales", y lo define como "...ampliaciones de ambientes o áreas temporales destinados para brindar el servicio de oxigenoterapia de bajo flujo y que funcionan dentro o anexo a un establecimiento de salud" y cuyo alcance de la Directiva Sanitaria es hasta las Redes Integradas de Salud (RIS), Red de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud - MINSA, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 004-2021-MINSA, que aprueba la Norma Técnica Nº 171 -MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú" en el cual se establece las disposiciones operativas de adecuación de los servicios de salud del Primer Nivel de Atención;

Que, con R.D. Nº 215-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE, se aprueba el Plan de Preparación y Respuesta a Posibles Brotes y Tercera Ola Pandémica por COVID-19 de la Red de Salud Huaral – Chancay, en la que se establecen los posibles escenarios de una tercera ola pandémica en base a los fallecimientos, medidas a adoptar, organización de los establecimientos de salud, proyecciones y líneas de acción prioritarias para reducir el impacto;

Que, con la finalidad de reducir el impacto sanitario de una posible tercera ola pandémica y en cumplimiento de la normatividad vigente, resulta necesario implementar un Centro de Oxigenoterapia en la Provincia de Huaral;

Que, mediante Oficio Nº 055 - UE.407-RL-HH-OPE-03-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe Nº 008-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AP-02-2022, emite opinión favorable al Documento Técnico "Plan de Implementación del Centro de Oxigenoterapia del Hospital Huaral y SBS"; así mismo el Área de Organización con Informe Nº 031-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-03-2022, emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del mencionado documento técnico;

Que, por Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;



Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 891-2020-DIRESA.LIMA-DG de fecha 02 de octubre de 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaral – Chancay y Hospital San Juan Bautista Huaral.

Estando a lo propuesto por la Oficina de Inteligencia Sanitaria, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Implementación del Centro de Oxigenoterapia del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud”, el mismo que tiene carácter temporal en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y el contexto de la Pandemia por COVID-19;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Inteligencia Sanitaria conducir el proceso de implementación del Centro de Oxigenoterapia según lo establecido en el presente Plan y emitir informe técnico finalizado el proceso de implementación;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS. ***

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE N°407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C Luis Fernando Medina León
C.P. 48124
DIRECTOR EJECUTIVO



LEML/PRPG/mfp
DIRESA Lima

Sub Dirección Ejecutiva
Oficina de Planeamiento
Oficina de Salud Integral
Unidad de Personal
Interesados
Archivo